



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PANGUA**

1

**SR. WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMUPAN-AL-2026-0053

**DELEGACIÓN PARA CONFORMAR EL DIRECTORIO DE COTOPAXI SOLIDARIO
Y PARA LA INTERVENCIÓN EN LAS MESAS INTERSECTORIALES
CANTONALES (MIC) Y COMISIONES EDUCACIONALES LOCALES (CEL)
COMISIONES DE EDUCOMUNICACIÓN LOCAL (CEL) – ZONA3**

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de seguridad jurídica, disponiendo: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, que el artículo 277 de la Norma Constitucional dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente*





entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece en relación a la delegación de competencias que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en: **1.** Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

QUE, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: **1.** La especificación del delegado; **2.** La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; **3.** Las competencias que son objeto de la delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; **4.** El plazo o condición, cuando sean necesarios; **5.** El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha, y número; **6.** Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

QUE, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo establece: “Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”;

QUE, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: “La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

QUE, mediante Oficio Nro. STECSDI-GDPICF-2025-0123-O, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por el Pltgo. Jonathan Israel Choloquinga Escobar - Analista de Articulación en Territorio 3 / Coordinación Zonal de Proyecto Zona 3, dirigido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que conforman la Zonal 3, con el cual solicitó la actualización de delegados Mesas Intersectoriales Cantonales (MIC) y Comisiones Educomunicacionales Local (CEL) – Zona 3;

QUE, mediante Oficio Nro. GADMUPAN-AL-2025-00003-OF, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña – Alcalde del cantón Pangua, se dio





contestación al Oficio ut supra, con el cual RATIFICÓ las delegaciones en las mesas que intervienen en el MIC a la **Tgl. María Balencia Lituma Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social** y el delegado del CEL al **Lcdo. Fabian Intriago Párraga Comunicador Social**, oficio que se envió por la plataforma gubernamental “QUIPUX”, con copia a los delegados por parte del GADMUPAN;

QUE, mediante MEMORANDO N.º 0425-GADMUPAN-AL-2025, de fecha 28 de julio del 2025, el señor Alcalde del cantón Pangua, delegó para Conformar el Directorio de Cotopaxi Solidario, a la Tlga. María Balencia Lituma Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social;

QUE, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-AL-2026-00290-MEM, de fecha 31 de agosto del 2026, se notificó a la Tlga. María Balencia Lituma Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social;

QUE, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-AL-2026-00299-MEM, de fecha 03 de septiembre del 2026, el Alcalde del cantón Pangua, dispuso al Procurador Síndico la elaboración de acto administrativo la designación de nuevo delegado institucional conforme a lo señalado: “...que, en el ámbito de sus competencias y teniendo como antecedentes la terminación del nombramiento provisional de la Tlga. María Susana Balencia Lituma y el correspondiente Informe de Fin de Gestión, proceda a elaborar el acto administrativo correspondiente para formalizar la designación del Lcdo. Edison Gaibor Barragan como nuevo delegado institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua ante Cotopaxi Solidario y la Mesa Intersectorial del Cantón Pangua, en el marco de la implementación territorial de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil...”.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN EN MESAS INTERSECTORIALES CANTONALES (MIC) Y COMISIONES EDUCOMUNICACIONALES LOCALES (CEL).

Delegar al Lcdo. Edison Eduardo Gaibor Barragán, Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, como delegado permanente del GAD Municipal de Pangua en las Mesas Intersectoriales Cantonales (MIC) y en las Comisiones Educomunicacionales Locales (CEL) – Zona 3, con facultad de representación institucional en los espacios de articulación social y educativa.

ARTÍCULO 2.- DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE COTOPAXI SOLIDARIO.

Delegar al Lcdo. Edison Eduardo Gaibor Barragán, Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, como delegado institucional del GAD Municipal de Pangua en el Directorio de Cotopaxi Solidario, en representación del Alcalde.





ARTÍCULO 3.- INFORMES DE GESTIÓN.

El delegado deberá presentar a la Alcaldía un informe trimestral de las actividades realizadas en cada ámbito de delegación, detallando resultados, acuerdos y compromisos asumidos.

4

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

La Secretaría General notificará la presente resolución al funcionario delegado y a las instituciones correspondientes (GAD Provincial de Cotopaxi y Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil – Zona 3).

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN.

La Dirección Administrativa dispondrá la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Pangua y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Pangua, a los 04 días de septiembre de 2026.

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PANGUA**

Servidor Municipal	Puesto / Cargo	Firma
Ab. Diego Hernández Pinos	Procurador Síndico GADMUPAN	

